

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DGE-AL-PKCL-0007-RESADM/25

La Paz, 06 de enero de 2025

VISTOS:

El proveído marginal de Hoja de Ruta N° FON/2025-00043 recibida en fecha 06 de enero de 2025, Informe DGE-RRCC-0001-INF/25 de fecha 03 de enero de 2025 e Informe Legal DGE-AL-PKCL-0012-INF/25 de 06 de enero de 2025 y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que el parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece "*El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación*".

Que el Art 7 parágrafo I y II de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 establece: "*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo (...). El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias*".

Que el Art 72 parágrafo I de la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011, Ley General de Telecomunicaciones establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, en su inciso d), parágrafo 11 del Artículo 4 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, señala que: Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".

Que el Inciso v) Artículo 22 del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023 establece la "*atribución de la ministra de la presidencia, ejercer la rectoría de Gobierno Electrónico y/o Digital y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector*

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"



público del Estado Plurinacional, a fin de establecer políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control”.

Que el Art 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, establece como objeto: a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC; b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites. Asimismo, el Art 2 parágrafo I establece la Creación y Naturaleza Jurídica y se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 7 de la citada norma inciso f) sostiene que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) establecerá *“los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público”*. El inciso i) establece entre las funciones de la AGETIC, *“Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática”*. Asimismo, el Art 18 *“Las entidades del sector público en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de información y Comunicación y un Responsable de Seguridad informática, encargados de coordinar con la AGETIC”*.

Que el Art. 8 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013 menciona que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

CONSIDERANDO II:

Que la Resolución Administrativa - AGETIC/RA/0059/2018 de 01 de agosto de 2018 Expediente: 37622 (Ref: AGETIC/DE-A/1362/2018 AGETIC-UCGII/NI/0208/2018 AGETIC/IL/0150/2018) en su Artículo Primero.- Modificar el término de *“Administrativa”* por *“Expresa”* establecida en el numeral 6.1.3 Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de los *“Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público”*, quedando redactado de la siguiente manera: *“6.1.3. Mediante Resolución Expresa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones (sic)”*.

Que los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017. Establecen la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI) su Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información. Así mismo establece en su numeral 6 los Lineamientos para la elaboración

“2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

del PISI: "Las entidades o instituciones públicas deberán elaborar su Plan Institucional de Seguridad de la Información conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento". En su numeral 6.1 señala la Etapa inicial: "La etapa inicial tiene como objetivo la organización interna en la entidad o institución pública para la elaboración de su PISI y comienza por la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la conformación del Comité de Seguridad de la Información en la entidad o institución pública por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)".

En la misma normativa citada en su numeral 6.1.1 establece las Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá: b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, de reglamentación a la Ley 164). 26 c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI) en su numeral 6.1.3 establece la Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI)

Así mismo, mediante Resolución Administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones.

El CSI estará conformado por:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones.
- b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

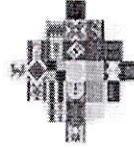
En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI.

El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

Que el Artículo 4 Inc. d) del Reglamento a la Ley N° 164, de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013 señala *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*.

CONSIDERANDO III:

Que la Ley N°1700, de 12 de julio de 1996, en su Art. 23, Parágrafo I, señala la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por Instituciones calificadas por la Superintendencia Forestal".

Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, que en su Artículo N° 6 establece como máxima autoridad ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal el Directora o el Director General Ejecutivo, asimismo el artículo 7 inc. g) señala como una de las funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal: *"Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución"*.

Que, a través de Resolución Suprema N° 27899, de 29 de noviembre de 2022 se designa a Delfín Reque Zurita como Director General Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**.

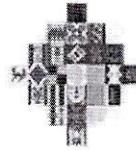
CONSIDERANDO IV:

Que, el Informe DGE-RRCC-0001-INF/25 de fecha 03 de enero de 2025, emitido por el la Ing. Rosario Remy Calderon Choque - Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación se sugiere *"...que el comité de seguridad de información del FONABOSQUE este conformado por los siguientes funcionarios públicos (...)"*

"1.- Ing. Delfín Reque Zurita, Presidente del Comité de Seguridad de la Información. 2.- Ing. Rosario Remy Calderón Choque, Responsable de Seguridad de la Información. 3.- Lic. María Angela Baltazar Cuba, Encargada Administrativa. 4.- Ing. Benedicto Ramírez Flores, Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos. En este sentido se solicita muy respetuosamente pueda instruir a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de designación de miembros del comité de seguridad de información del FONABOSQUE".

"2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"





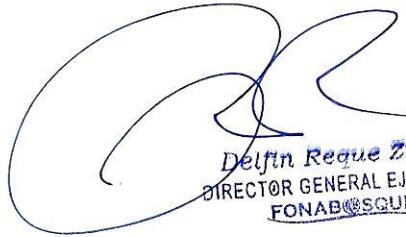
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

QUINTO: Refrendar y Aprobar, el Informe DGE-RRCC-0001-INF/25 emitido por Tecnologías de Información y Comunicación e Informe DGE-AL-PKCL-0012-INF/25, emitido por Asesoría Legal.

SEXTO: Instruir se proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web oficial de la Entidad.

Regístrese, notifíquese y archívese



Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



“2024 AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”